



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

Expte Admvo.:17/0127

La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día **9/6/2017**, entre otros acuerdos, con el número **575**, ha adoptado el siguiente Acuerdo que literalmente dice:

**“Concesión de subvención directa a Hijas de la Caridad Obra Social San Vicente de Paúl para Proyecto Social en Zona Norte (Comedor Social) 2017.**

Visto expediente núm. **127/2017** de Derechos Sociales relativo a la **concesión de subvención directa a Hijas de la Caridad Obra Social San Vicente de Paúl para Proyecto Social en Zona Norte (Comedor Social) 2017.**

La Zona Norte de Granada posee unos índices de problemática social muy elevados, es por esta razón por la que tiene la consideración de Zona de Transformación Social. Esto significa que desde todas las administraciones y entidades públicas y privadas, se está realizando un esfuerzo tanto de intervención en problemáticas de la zona, como en coordinación, creando sinergias entre todas ellas.

El Ayuntamiento de Granada, viene desarrollando una intervención integral en este Distrito cuyo objetivo general es “fomentar un proceso de transformación social y cambio en el Distrito Norte de Granada, que mediante la participación y el compromiso de las instituciones y los agentes sociales, genere nuevas situaciones que garanticen el desarrollo pleno e integral de las personas y familias que en él viven.”

La concepción y diseño de la intervención en las zonas con necesidades de transformación social, se basa principalmente en la colaboración, cooperación y coordinación de las actuaciones de las Entidades públicas y privadas, al objeto de lograr una mayor coherencia, eficacia y eficiencia en los resultados obtenidos. Por lo que el Ayuntamiento de Granada, mediante la actividad de fomento, pretende el desarrollo y mantenimiento de aquellos programas o proyectos que tienen una especial singularidad, incidencia y complementariedad en la actuación municipal en la Zona Norte y que son realizadas por Entidades con una gran implantación en la misma, y cuyo desarrollo viene denotando unos resultados muy positivos para la población de esta zona de la ciudad. El mantenimiento de dichos proyectos cobra especial importancia en épocas de crisis, como la que vive actualmente la sociedad española, sobre todo si están dirigidas a atender necesidades básicas de la ciudadanía.

La Obra Social San Vicente de Paúl, de las Hijas de la Caridad está comprometida con los más desfavorecidos y con las necesidades sociales de la ciudad de Granada, tiene entre sus fines el contribuir al desarrollo y buen funcionamiento de las prestaciones y servicios benéfico-asistenciales con especial atención a personas y colectivos con especiales problemas sociales.

La Obra Social San Vicente de Paúl, de las Hijas de la Caridad lleva a cabo el proyecto de comedor social, de índole asistencial, para la población más desfavorecida de la Zona Norte que tiene como objetivo proporcionar alimentación básica a las familias más desfavorecidas de la Zona Norte. Se trata de familias que se encuentran en una grave situación social y económica que les impide satisfacer esta necesidad básica por sus propios medios.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2.c) que “podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria”.

Por su parte, las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Granada disponen, en la número 28, apartado 7.d) que “A propuesta de la Delegación Municipal competente, serán competentes para la aprobación... de las normas especiales reguladoras a que hacen referencia los dos apartados anteriores, así como para la concesión: La Junta de Gobierno Local para las subvenciones concedidas con carácter excepcional a que se refiere el artículo 22.2.c) de la LGS”.

La presente subvención directa se encuentra justificada en razones de “interés humanitario” por “emergencia social a personas físicas” por atención a población mayor de la zona norte de Granada que se encuentra en



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD**  
**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO**

situación de riesgo de exclusión social.

En relación al interés humanitario de esta subvención, hay que tener presentes las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal, en concreto la nº 28 en su apartado 5.B.c), que establece que "Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, es decir que justifiquen el empleo de esta forma excepcional".

Concurriendo razones de interés humanitario que dificultan su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y razones que fundamentan la concesión de la subvención precisamente a la entidad propuesta, tal y como se describe en el informe jurídico que obra en el expediente, a efectos del artículo 67.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones), se considera que procede la concesión de forma directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de subvención a la Hijas de la Caridad Obra Social San Vicente de Paúl por la cantidad de 4,00 € por comida y día, hasta un máximo de 29.200,00 €, en concepto de Proyecto Social en Zona Norte (Comedor Social).

Se justifica esta subvención directa a las Hermanas de la Caridad, Obra Social San Vicente de Paúl, toda vez que tienen las dependencias para comedor y asistencia situadas en la zona norte de la Ciudad de Granada, zona catalogada de Transformación Social, poniendo a disposición sus instalaciones para la atención al servicio de comedor.

Obra en el expediente la debida acreditación por parte de la Entidad beneficiaria de:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como prescribe el artículo 14.1.e) de la Ley General de Subvenciones.
- Que no se encuentra incurso en cualquiera de las circunstancias y prohibiciones a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 de dicha Ley.

Por ello, vistos los informes favorables obrantes en el expediente, de conformidad con la normativa anteriormente mencionada y demás disposiciones concordantes, a propuesta de la Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda:**

**Primero.-** Conceder de forma directa y con carácter excepcional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, una subvención a la Hijas de la Caridad Obra Social San Vicente de Paúl, con CIF R1800117B, por importe de **4,00 €** por comida y día, hasta un máximo de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS (**29.200,00 €**), que será destinada al Proyecto Social en Zona Norte (Comedor Social).

**Segundo.-** Aprobar las Normas Especiales Reguladoras, conforme al texto obrante en el expediente, de la subvención descrita en el punto primero.

**Tercero.-** Contraer la cantidad de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS (**29.200,00 €**), en concepto de subvención máxima a abonar a la entidad Hijas de la Caridad Obra Social San Vicente de Paúl, con CIF: R1800117B, para hacer frente a los gastos que se ocasionarán con tal motivo, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 0401 23104 48106, "Subvenciones Servicios Sociales Comunitarios" del Presupuesto Municipal de Gastos 2017.

**Cuarto.-** La eficacia del presente Acuerdo queda condicionada a que el beneficiario cumplimente, en el plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente a la práctica de la notificación del mismo, la actuación siguiente:

- La aceptación expresa de la subvención y las Normas Especiales Reguladoras de la misma que se aprueban con el presente Acuerdo, mediante la firma por el representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención, por duplicado en copia diligenciada por Secretaría General, de la DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN en los términos que figuran al final del texto de las mismas.

**Quinto.-** Facultar a la Concejala de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad para la firma de cuantos documentos se generen con este expediente."

Contra el anterior Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD**  
**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO**

interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, puede interponer recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. En el caso de interponerse el Recurso de Reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 21 de junio de 2017

EL SECRETARIO GENERAL,

P.D.

El Jefe de Sección Administrativa

Fdo.: Daniel Martín Martínez

**FRANCISCO GUTIERREZ**  
**Fiscalización de subvenciones**  
**INTERVENCION**

